



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce cambios a la Ley en materia.
- QUE,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.
- QUE,** la licitación a contratar corresponde a una obra del Programa CAF-XII, por lo que, se debe cumplir con las Directrices de Gestión y principios de la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- QUE,** el numeral 3 del Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Procedimiento de Licitación se utilizará *"para la contratación para la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico..."*. El procedimiento se regirá por las directrices y principios de la Corporación Andina de Fomento; y, en lo no previsto se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento General.
- QUE,** mediante **oficio DIR-007690 de fecha 11 de agosto de 2015**, el Director de Obras Públicas, solicita la contratación mediante el procedimiento de Licitación Internacional para la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES, SECTOR BASTIÓN POPULAR, BLOQUES 1A, 1B, 2-3-4-5 (ETAPA 1), PARROQUIA PASCUALES"**, para lo cual remite las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, cronograma valorado, y demás información necesaria; con un presupuesto referencial **USD \$3'425.218,53**.
- QUE,** la Dirección Financiera Municipal remitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 173-2015, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.5.01.05.000.0.35210, Calles y aceras, según el siguiente detalle: Con cargo al ejercicio del año 2015: USD\$ 184.561,64; y, con cargo al 2016: USD\$ 3'322.109,57; siendo un total de USD\$ 3'927.471,76 (Incluido IVA).
- QUE,** según los lineamientos de contratación para clientes CAF-Sector Público, se debe convocar a una licitación pública internacional para la contratación de obras por montos superiores a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América. (USD \$2'000.000).



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

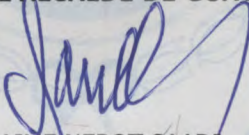
ALCALDIA

- QUE,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *delegación* es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.
- QUE,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.
- QUE,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.
- EN,** mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6 numeral 9a y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General;

RESUELVO:

- DESIGNAR** a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Consultora Legal, para que actúe como mi delegada en las etapas preparatoria y precontractual de la Licitación Pública Internacional para la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES, SECTOR BASTIÓN POPULAR, BLOQUES 1A, 1B, 2-3-4-5 (ETAPA 1), PARROQUIA PASCUALES"**, con un presupuesto referencial de **USD \$3'425.218,53**, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 20 y 24, de su Reglamento de aplicación.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE


JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL